



Referencia:	2021/00043074F
Procedimiento:	Contratación temporal personal laboral PLANES EMPLEO Y/O SUBVENCIONES
Asunto:	Modificación presupuestaria por transferencia de crédito para Plan de Intervención Social 2A fase
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 28/09/2021 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

#### ***“INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS***

***EXPEDIENTE:*** 2021/00043074F Modificación presupuestaria por transferencia de crédito para Plan de Intervención Social 2A fase.

*El presente informe se emite en sustitución del incorporado al expediente de fecha 27/09/2021, motivado por la necesidad de precisar aplicaciones presupuestaria destino, así como de recoger un incremento de la transferencia comunicado con posterioridad a aquel.*

#### **ANTECEDENTES:**

- *Con fecha 19/01/2021 el Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, dicta providencia instando la puesta en marcha de plan de intervención social 2021.*
- *Con fecha 03/09/2021, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en sustitución en funciones del Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos Edusi, y la Técnico de Administración General de Servicios Sociales suscriben informe*



*propuesta justificativa para la tramitación de expediente de modificación presupuestaria que le permita dotar presupuestariamente Plan de Intervención Social 2ª fase.*

*Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias por 575.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2310/141.*

- *Con fecha 23/09/2021, se solicita anulación de retenciones de crédito por parte del Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines con cargo a las aplicaciones "1720/639 Protección y mejora del medio ambiente. Otras inversiones de reposición" y reajuste en la retención de crédito con cargo a la aplicación "163/22700 Limpieza viaria. Limpieza y aseo.", liberándose crédito disponible para financiar la transferencia objeto de informe.*
- *Con fecha 27/09/2021 la unidad de Servicios Generales emite informe propuesta de resolución del expediente de modificación presupuestaria.*
- *Con fecha 27/09/2021, se solicita encargo para la emisión de informe de control financiero preceptivo a la unidad de Intervención.*
- *Con fecha 28/09/2021, la unidad de Intervención rechaza el anterior encargo al no constar en el informe propuesta el desglose del gasto propuesto en las aplicaciones que conllevan el mismo, en este caso retribuciones y seguridad social.*
- *Con fecha 28/09/2021, se solicita informe a la unidad de Recursos Humanos a los efectos se determine el desglose del gasto exigido por la unidad de Intervención.*
- *Con fecha 28/09/2021, la unidad de Recursos Humanos emite informe donde se indican aplicaciones presupuestarias relativas al gasto financiado con la transferencia de crédito propuesta por un total de 581.101,96 euros.*
- *Comprobado por el funcionario que informa que el importe del gasto a financiar con la transferencia supera en 6.101,95 euros al propuesto por el Concejal que propone la misma, se solicita e incorpora al expediente informe de la unidad de Recursos Humanos de fecha 24/09/2021, donde se cuantifica y justifica el importe definitivo, por 581.101,96 euros, de las necesidades y por tanto de la modificación presupuestaria a aprobar, desglosándose según el siguiente detalle:*



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
2310/141	Asistencia social primaria. Personal Programas de Empleo	+436.376,25	Servicios sociales
2310/16000	Asistencia social primaria. Seguridad Social.	+144.725,71	Servicios sociales
TOTAL DESTINO		+581.101,96	
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
1720/639	Protección y mejora del medio ambiente. Otras inversiones de reposición	-450.000,00	Medio ambiente
163/22700	Limpieza viaria. Limpieza y aseo.	-131.101,96	Medio ambiente
TOTAL ORIGEN		-581.101,96	

### **ARGUMENTOS JURÍDICOS:**

#### Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Benalmádena.

#### Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.



*El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2021 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.*

*Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:*

- *Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

*En el caso que nos ocupa, si bien no coinciden áreas de gasto de aplicaciones origen y destino, al determinar la transferencia un alza en gastos de personal (capítulo 1), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.*

*Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.*

*En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:*

**“MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA  
PARA PLAN DE INTERVENCION SOCIAL SEGUNDA FASE**

**Visto la orden de incoación del concejal de tramitación del PLAN DE INTERVENCIÓN**

**SOCIAL, SEGUNDA FASE Expte. 2021/42824X y conforme a los artículos 172 y 175**

**del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el**

**Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades**



*Locales (ROFJEL), y al objeto de que se proceda a la tramitación, se informa,*

*PRIMERO. - La situación de crisis sanitaria, ocasionada por la pandemia provocada*

*por el COVID-19 y los consabidos estados de alarma y confinamientos sufridos por*

*la ciudadanía, ha creado una situación de emergencia social y sanitaria de extrema*

*necesidad por todos conocida, y del cual, aún a día de hoy nos encontramos en*

*situación de vulnerabilidad. El efecto que la crisis sanitaria ha tenido y va a tener*

*sobre la economía y el empleo es innegable.*

*SEGUNDO.- Es por ello que se puso en marcha el Plan de Intervención Social*

*Benalmádena 2020, con el fin de tomar medidas que ayudaran, incentiven y*

*recuperen el empleo en la localidad, entre aquellas personas más vulnerables, a*

*las cuales la crisis económica ha golpeado con más ímpetu. Se contrataron a 125*

*personas, 25 auxiliares administrativos y 100 operarios, temporalmente durante un*

*plazo de tres meses, con salario mínimo interprofesional, los cuales finalizaron el*

*pasado 05/02/2021.*

*TERCERO. - La situación económica no ha dejado de empeorar. En Benalmádena, se*



*ha incrementado los demandantes de empleo, siendo un total de 8.054 personas en*

*enero 2.020 y 15.160 personas en enero 2.021, según datos del Observatorio de*

*Empleo. Estas cifras suponen un aumento de 7.106 personas más, es decir ha*

*supuesto un aumento de 46,87 % de demandantes de empleo en la zona.*

*Resulta evidente la urgente necesidad de tomar medidas que activen, incentiven y*

*recuperen el empleo en la localidad.*

*CUARTO. -Visto que es necesario dotar de crédito suficiente la partida presupuestaria que ha servido para la contratación de esta primera fase,*

**SE SOLICITA:**

*Incluir en la partida presupuestaria 2310-141 la cantidad de 575.000 euros para la*

*contratación de 125 personas en régimen laboral temporal con la categoría profesional denominada "peones de servicios múltiples sin cualificar" y con el*

*objetivo de la reinserción de personas en riesgo de exclusión social, cuyas bases se*

*aprobaron por acuerdo del pleno municipal el 30 de julio de 2020, para los tres*

*últimos meses del año.*

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**2310 141**

**575.000 €**

*Lo que se traslada para su conocimiento y efectos."*



No obstante, la anterior propuesta, se incorpora al expediente informe de la unidad de Recursos Humanos de 24/09/2021, donde se cuantifican las necesidades totales en 581.101,96 euros, indicándose:

“ ...

Y en la Propuesta de Contratación laboral de los anteriores 125 trabajadores de fecha 18 de septiembre de 2020 se recogía que los y las empleados/as que resulten contratados serán retribuidos conforme al **Salario Mínimo Interprofesional publicado por Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, BOE» núm. 31, de 5/02/2020**, fijándose en 950€ más 158,33 de prorrata de paga extra.

De conformidad con lo anterior, a continuación se detallan la previsión de los costes laborales que supone la contratación de los 100 Operarios/Peones de usos múltiples y 25 Auxiliares Administrativos, desglosando las retribuciones, indemnizaciones por fin de contrato y cuotas de Seguridad Social, teniendo en cuenta la cuantía del SMI vigente, habiéndose efectuado los cálculos con la subida acordada para el 2021, dado que se prevé su aplicación desde el 1 de septiembre de 2021, **SUPONIENDO UN IMPORTE TOTAL DE 581.101,96€.**

		5% DISCAP		SIN DISCAP		COSTE SALARIALES					
TOTAL		125	PERSONAS A EN OBLIGACIÓN DE CONTRATAR CON DISCAPACIDAD	6		119	X MES SMI (INCLUIDO PAGA EXTRA)				
C.N.D.	OCCUPACIÓN	NUM PERSONAS	DESORPOÓN DEL PUESTO	GRUPO CONTACIÓN	NUM MESES	RPT	Retribuciones con p.p. prorrateo	Indemnización	C. Patronal	TOTAL/MES	TOTAL 3 MESES TODOS LOS PUESTOS
		125									
9412016	OPERARIOS	100	OPERARIOS DE LIMPIEZA, PEONES DE DECIOS	GRUPO 7 Peones	3	OPERARIO I	1125,83	37,84 €	392,66 €	1.556,33 €	466.300,12 €
4309029	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	25	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL	GRUPO 7 Auxiliares Administrativos	3	PRODUCCIÓN ADMINISTRATIVA I	1125,83	37,84 €	367,02 €	1.530,69 €	114.801,84 €
											581.101,96 €

...”

Respecto a la reducción de crédito en origen de la transferencia, consta en el expediente anulación y reajustes de retenciones de crédito (expediente de contratación 2993/2021 Modificación de contrato RSU) necesarias para liberar créditos, entendiéndose la conformidad del concejal responsable de los créditos que financian la transferencia, Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.



*En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

*Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.*

*Las bases de ejecución para el ejercicio 2021 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:*

*La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:*

*1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:*

*Respecto a la clasificación económica:*

*a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*

*b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*

*c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*

*d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

*Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.*

*2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para*

*la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:*

*a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por*



programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

b) El grupo de programas 338 “Festejos”, 924 “Participación ciudadana” y 931 “Política económica y fiscal” vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

c) Las políticas de gastos 32 “Educación” y 33 “Cultura” vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, resultan distintos créditos a nivel de bolsa de vinculación tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
2*/1*	2310/141	Asistencia social primaria. Personal Programas de Empleo	+436.376,25	Servicios sociales
2*/1*	2310/16000	Asistencia social primaria. Seguridad Social.	+144.725,71	Servicios sociales
	TOTAL DESTINO		+581.101,96	
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
1*/6*	1720/639	Protección y mejora del medio ambiente. Otras inversiones de reposición	-450.000,00	Medio ambiente
1*/2*	163/22700	Limpieza viaria. Limpieza y aseo.	-131.101,96	Medio ambiente
	TOTAL ORIGEN		-581.101,96	

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.



*Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.*

*Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia proyectada:*

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
450.000,00	1720/639	450.000,00	1*/6*	450.000,00
131.101,96	163/22700	609.648,01	1*/2*	1.950.089,15

*Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL*

*El art. 180 del TRLHL dispone:*

*1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

*2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

*En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.*



Crédito TRF	Aplicación	Extraordinario	Suplemento	Transf+	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja
Destino+	2310/141	0,00	0,00	0,00	0,00	166.398,68	0,00	0,00	0,00
Destino+	2310/16000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.668,35	0,00	0,00
Origen-	1720/639	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Origen-	163/22700	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**Aspectos procedimentales:**

*El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.*

*Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.*

*Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990.*

*Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.*

**CONCLUSIÓN:**

*Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.*

*Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.*

**PROPUESTA:**

*A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:*



**“ANTECEDENTES:**

**Con fecha 03/09/2021, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en sustitución en funciones del Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos Edusi, y la Técnico de Administración General de Servicios Sociales suscriben informe propuesta justificativa para la tramitación de expediente de modificación presupuestaria que le permita dotar presupuestariamente Plan de Intervención Social 2ª fase.**

**Con fecha 23/09/2021, se solicita anulación de retención de crédito por parte del Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, entendiéndose prestada su conformidad a la financiación de la transferencia.**

**Con fecha [POR DEFINIR], se emite informe propuesta favorable por la unidad de Servicios Generales.**

**Con fecha [POR DEFINIR], se emite informe de control financiero con sentido [POR DEFINIR: favorable/disconforme] por la Intervención Municipal.**

**A la vista de los anteriores antecedentes y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, RESUELVO:**

- **Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:**

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
2310/ 141	Asistencia social primaria. Personal Programas de Empleo	+436.376,25
2310/ 16000	Asistencia social primaria. Seguridad Social.	+144.725,71
TOTAL DESTINO		+581.101,96
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
1720/ 639	Protección y mejora del medio ambiente. Otras inversiones de reposición	-450.000,00
163/ 22700	Limpieza viaria. Limpieza y aseo.	-131.101,96
TOTAL ORIGEN		-581.101,96



- **Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.”**

**SEGUNDO:** Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido con fecha 29/09/2021 por la unidad de Intervención, con sentido “de conformidad”.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, **RESUELVO:**

- **Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:**

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
2310/141	Asistencia social primaria. Personal Programas de Empleo	+436.376,25
2310/16000	Asistencia social primaria. Seguridad Social.	+144.725,71
TOTAL DESTINO		+581.101,96
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
1720/639	Protección y mejora del medio ambiente. Otras inversiones de reposición	-450.000,00
163/22700	Limpieza viaria. Limpieza y aseo.	-131.101,96
TOTAL ORIGEN		-581.101,96

- **Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.**

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.